

Política Anticorrupción



ética y compromiso



índice

MENSAJE DE GRUPO ALDESA	04
1 Introducción	05
2 Objetivo de la política	05
3 Ámbito de aplicación	05
4 Política de regalos, invitaciones y hospitalidad	05
5 Política de gastos de dietas y viajes	06
6 Otros gastos especiales	06
7 Situaciones de conflicto de interés	07
8 Registros contables	07
9 Relación con funcionarios y autoridades públicas	07
10 Relaciones con terceras partes	08
11 Órgano de control, consulta e interpretación	08
12 Comunicación de irregularidades	09
13 Compromiso del consejo de administración y alta dirección, y mecanismos de difusión	09
14 Incumplimientos de la política	09
15 Publicación y entrada en vigor	09
ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS	10



mensaje de Grupo Aldesa

La presente Política Anticorrupción atiende al férreo compromiso de la organización de actuar en línea con los principios y valores corporativos que rigen nuestra actividad empresarial. En GRUPO ALDESA asumimos el compromiso público de mantener la integridad empresarial que siempre nos ha precedido, mediante el cumplimiento de los más altos estándares éticos y normativos.

La gestión transparente y el respeto por la legalidad se configuran como pilares esenciales de nuestra cadena de valor, formando parte íntegra de la estrategia social de GRUPO ALDESA. Con esta Política Anticorrupción se amplía y refuerza el respeto por la honestidad y honradez en nuestras actividades, trasladando así la importancia de la integridad corporativa a todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de GRUPO ALDESA.

En línea con las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Ético de la organización, en nuestra actividad prima el principio tolerancia cero frente a cualquier actuación que atente contra dichas transparencia e integridad corporativas y, en especial, aquellas conductas que acepten, promuevan o incentiven la ejecución de actos susceptibles de convertirse en corrupción y soborno.

Esta Política Anticorrupción establece las pautas de comportamiento que deberán presidir la actividad de todo el personal de GRUPO ALDESA para evitar cualquier circunstancia que, de forma directa o indirecta, pudiera dar lugar un acto corrupto.

Atentamente,

Consejo de Administración de GRUPO ALDESA

1. INTRODUCCIÓN

La presente **Política Anticorrupción** (en adelante, "Política") ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y best practices en materia anticorrupción.

Como consecuencia de la exhaustiva regulación actualmente existente, se han tomado como punto de partida, entre otras disposiciones, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* y su *Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas*, la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) de Estados Unidos, la *Bribery Act* de Reino Unido, el *Código Penal* español, así como otras normativas internacionales de reciente publicación (en Brasil, Perú y otros países afines).

Habida cuenta de la diversidad de definiciones que, en su caso, podrían darse a los conceptos contenidos en la presente Política, se adjunta como Anexo I un *Glosario de términos*.

2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta Política es mostrar la firme condena por parte de GRUPO ALDESA de aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas actos de **corrupción** o **soborno**, tanto en su vertiente **pública** como en la **privada**.

En GRUPO ALDESA se prohíbe, en términos generales, cualquier tipo de conducta corrupta que, de forma directa o indirecta, pueda llegar a influir en la toma de decisiones por parte de terceros, sean estas administraciones públicas o particulares.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los **consejeros, directivos y empleados** de GRUPO ALDESA, S.A., así como para los de cualesquiera de sus filiales (en adelante, "GRUPO ALDESA" o "Grupo") independientemente de su objeto social y de su localización geográfica.

Adicionalmente, todos aquellos terceros que colaboren, participen o intermedien en operaciones y negocios en nombre de GRUPO ALDESA deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente Política.

4. POLÍTICA DE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD

4.1. Pautas generales de conducta

Dentro de las relaciones comerciales y de negocio mantenidas con terceros (socios, proveedores, clientes y otros colaboradores) pueden surgir circunstancias que justifiquen la entrega de potenciales regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

Cualquier regalo o invitación de esta naturaleza que sea ofrecido y/o aceptado por el personal de GRUPO ALDESA deberá atender a **propósitos lícitos**, atendiendo a las siguientes condiciones:

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o la invitación deberá atender a **estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio**, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.
- Deberán resultar **ajustados y proporcionales**. Se entenderá que un regalo o una invitación son ajustados y proporcionales cuando resulten socialmente aceptados, sin temor a que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- Deberán ser **excepcionales y carentes de toda habitualidad** durante el ejercicio de nuestra actividad empresarial.
- Deberán ajustarse siempre a las **leyes y normativas vigentes en cada momento**, tanto en lo referente al país que realiza el regalo o la invitación como a aquel que los recibe.

4.2. Conductas prohibidas

Fuera de los límites anteriormente descritos, son consideradas conductas prohibidas:

- La entrega o la aceptación de regalos e invitaciones que impliquen un **valor económico excesivo** o que escapen de los usos y prácticas habituales.
- La entrega o la aceptación de **dinero en efectivo** o, en su caso, equivalentes de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo).
- La entrega o la aceptación de regalos e invitaciones que tengan como propósito la **contraprestación por una ventaja o un beneficio no justificados**.
- La entrega o la aceptación de regalos e invitaciones como condición previa para la **consecución o el mantenimiento de una relación comercial**.

5. POLÍTICA DE GASTOS DE DIETAS Y VIAJES

5.1. Pautas generales de conducta

Durante el transcurso de nuestra actividad profesional, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado con **motivos esencialmente laborales**, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, el personal de GRUPO ALDESA deberá atender, siempre y en todo momento, al **criterio de austeridad y proporcionalidad** que preside el comportamiento del Grupo.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y el desplazamiento laboral se regirá por lo dispuesto en el procedimiento definido por GRUPO ALDESA. Para más información, por favor consulte la Norma General "**Asignación de medios, complementos, gastos y suplidos**".

6. OTROS GASTOS ESPECIALES

6.1. Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

Cualquier contribución de naturaleza realizada en nombre y por cuenta de GRUPO ALDESA se ajustará a lo establecido en la Norma General "**Política de donativos, patrocinios, convenios de colaboración y mecenazgos**".

Como norma general, las contribuciones benéficas serán reguladas en línea con lo establecido en materia de responsabilidad social corporativa (RSC), a través de los correspondientes centros de coste.

6.2. Contribuciones políticas

GRUPO ALDESA no se encuentra asociado a ningún tipo de afinidad política concreta.

En este sentido, desde GRUPO ALDESA se prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta del Grupo, que constituya, o pueda llegar a constituir, afiliación o implicación política.

Por tanto, las contribuciones políticas realizadas por el personal de GRUPO ALDESA únicamente podrán serlo a título individual, dejando expresa constancia de que dichas aportaciones se hacen de forma personal, y en ningún caso en nombre o interés del Grupo.

6.3. Pagos de facilitación

Como norma general, los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas se encuentran **prohibidos**.

No obstante, se habrá de tener en cuenta que, en determinadas jurisdicciones y bajo requisitos concretos, los pagos de facilitación pueden ser considerados de naturaleza lícita en función del país concreto en que nos hallemos.

En el caso anterior, el personal de GRUPO ALDESA que decida llevar a cabo un pago de facilitación deberá **consultarlo previamente con el Comité de Cumplimiento** de GRUPO ALDESA, a efectos de su valoración y su análisis.

7. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el personal de GRUPO ALDESA involucrado en una operación o transacción comercial anteponga sus intereses personales a los del Grupo, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

En caso de observarse por parte del personal de GRUPO ALDESA un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá poner inmediatamente de manifiesto conforme a lo establecido en la Norma General "**Política de conflictos de interés**".

8. REGISTROS CONTABLES

8.1. Pautas generales de conducta

Para GRUPO ALDESA la transparencia financiera y operacional es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa.

Por ello, el personal del Grupo deberá mantener un sistema de control interno contable apropiado, que incluya un reporte que sea reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta de GRUPO ALDESA.

Los libros y registros contables de GRUPO ALDESA deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

8.2. Conductas prohibidas

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- El establecimiento de **cuentas no registradas**.
- La **realización de operaciones no registradas** en

libros o mal consignadas.

- El registro de **gastos inexistentes**.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con **indicación incorrecta** de su objeto.
- La utilización de **documentos falsos**.
- La **destrucción deliberada** de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

9. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

9.1. Pautas generales de conducta

Nuestra relación con funcionarios y autoridades públicas debe sustentarse sobre los **principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad**.

En cualquier caso, en nuestro trato con los funcionarios y las autoridades públicas, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el **Código Ético** de GRUPO ALDESA.
- La abstención de actuar o tratar con funcionarios o autoridades públicas en caso de **conflicto de interés**.
- La supervisión y **verificación de la veracidad e integridad de la información** aportada a las administraciones públicas.
- La adecuada **conservación y custodia**, por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

9.2. Conductas prohibidas

Está totalmente prohibido que el personal de GRUPO ALDESA, en su relación con un funcionario o una autoridad pública, o con un tercero vinculado a estos:

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de

un funcionario o una autoridad pública, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado a que dicho funcionario **tome una decisión en beneficio de GRUPO ALDESA.**

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario o una autoridad pública, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una **recompensa por una decisión previamente adoptada por un funcionario o una autoridad pública** en beneficio de GRUPO ALDESA.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario o una autoridad pública, un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de las **prácticas de cortesía propias** del ámbito de actividad de GRUPO ALDESA.
- **Ejerza influencia indebida** sobre un funcionario o una autoridad pública, administrador, directivo o empleado de GRUPO ALDESA, con la intención de obtener un beneficio por parte de ellos.

10. RELACIONES CON TERCERAS PARTES

La operativa diaria de GRUPO ALDESA implica la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTE), socios, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, colaboradores, etc.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, en nombre y beneficio de GRUPO ALDESA, el personal del Grupo deberá aplicar los correspondientes **controles de diligencia debida**, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

Por consiguiente, GRUPO ALDESA les requerirá el cumplimiento de los principios y valores básicos de la Política Anticorrupción. En caso de que cuenten con sus propias políticas y procedimientos internos en materia anticorrupción, GRUPO ALDESA deberá evaluar

su impacto y suficiencia, con objeto de garantizar la existencia de un **compromiso recíproco de lucha contra la corrupción**. Todo ello conforme se desarrolle en el "Sistema de revisiones periódicas a terceros".

En caso de que existan indicios debidamente fundados y notorios de que una tercera parte sea susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, GRUPO ALDESA se abstendrá de contratar o realizar negocios con la susodicha.

Para más información, por favor consulte los procedimientos internos en relación con el "**Sistema de revisiones periódicas a terceros**".

11. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

11.1. Comité de Cumplimiento

El **Comité de Cumplimiento** de GRUPO ALDESA será el órgano interno encargado de la actualización, la supervisión y el control del cumplimiento de lo previsto en la presente Política.

Adicionalmente, el Comité resolverá sobre aquellas dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación y la interpretación de las normas contenidas en la Política.

11.2. Consultas e interpretación

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una **guía de pautas de ejemplaridad** para el comportamiento del personal sujeto a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de GRUPO ALDESA que, en su caso, resulten de aplicación en cada caso o circunstancia concreta.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación y la interpretación del contenido descrito en la presente Política, por favor contacte con el Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético de GRUPO ALDESA.

12. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

El personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, GRUPO ALDESA pone a disposición de sus empleados el **Canal Ético** (etica@aldesa.es), a través del cual se podrá informar de potenciales incumplimientos de la Política y consultar cualquier duda sobre su aplicación y su interpretación.

13. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN, Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración y la Alta Dirección de GRUPO ALDESA en su lucha contra la corrupción pública y privada.

Adicionalmente, un sistema anticorrupción eficaz comienza por su debida difusión por parte de las organizaciones. Las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación empresarial y en el compromiso corporativo con los principios de transparencia e integridad.

El Comité de Cumplimiento es el responsable de difundir los principios y valores contenidos en la presente Política entre el personal de GRUPO ALDESA, mediante las **actividades formativas y de comunicación** que, en su caso, se consideren apropiadas.

14. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la **aplicación de las oportunas medidas sancionadoras**, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de GRUPO ALDESA.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros. No obstante, tanto los

consejeros como los directivos de GRUPO ALDESA serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus

15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Por condición de norma corporativa, esta Política debe publicarse en todos los países donde GRUPO ALDESA esté presente, y debe ser conocida y aplicada en todos ellos.

La presente Política entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de GRUPO ALDESA.



Anexo I

Glosario de términos

- **Conflictos de interés.** Se entenderá por *conflicto de interés* cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo con el interés particular de un miembro en concreto o de una persona vinculada a él.

Asimismo, se entenderá que existe *conflicto de interés* cuando el interés personal de un miembro en concreto del Grupo, o de una persona vinculada a él, influya, o pueda influir, de forma indebida en la adopción o la ejecución de decisiones durante el ejercicio de una relación comercial o transaccional.

- **Corrupción o actos de corrupción.** Se entenderá por *corrupción o acto de corrupción*¹ el acto de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para/por un funcionario público o un empleado/representante de una empresa, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una ventaja ilícita (v.g., contrato, licencia, resultado favorable en una inspección, procedimientos judiciales, etc.). El soborno, por tanto, es un mecanismo o una forma de corrupción.
- **Funcionario público y/o autoridad pública.** Se entenderá por *funcionario público o autoridad pública*², sea nacional o internacional, a: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; iii) toda persona vinculada a un cargo público en algún organismo internacional público; y vi) toda otra persona definida como *funcionario público* en el derecho interno de cada jurisdicción.
- **Pagos o ventajas indebidos.** Se entenderá por *pagos o ventajas indebidos* cualquier tipo de solicitud, entrega, aceptación o contraprestación, dineraria o no, que no conste debidamente justificada o que resulte ilícita.
- **Pagos de facilitación.** Se entenderá por *pagos de facilitación* aquellos pagos pequeños, no oficiales e impropios, realizados a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.
- **Valor económico excesivo.** Se entenderá por *valor económico excesivo* aquel que supere los usos y costumbres del país de referencia, y que no se encuadre dentro de las prácticas habituales de las relaciones comerciales y de negocio.

¹ En la medida en que no existe un concepto único de lo que debe entenderse por corrupción o actos/conductas de corrupción, se ha tomado como definición la prevista por la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y la Convención de la OCDE.

² A los efectos de la presente Política, se ha tomado como referencia la definición de funcionario público establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC).

Política Anticorrupción



www.grupo-aldesa.com

ESPAÑA · Madrid · Barcelona · Valencia · Sevilla · Zaragoza · Valladolid · Málaga · MÉXICO · Ciudad de México

POLONIA · Varsovia · Cracovia · PERÚ · Lima · RUMANÍA · Bucarest · INDIA · Nueva Delhi

ESLOVAQUIA · Bratislava · NORUEGA · Oslo · LUXEMBURGO · Munsbach

 **aldesa**